

**ACTA NÚMERO 08**

**SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE FEBRERO DE 2024**

**SRES. ASISTENTES:**

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D. Fernando Giménez Giménez.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D. José Antonio García Alcaina.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 26 de febrero dos mil veinticuatro, las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup> María Luisa Cruz Escudero, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridaó.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veinticuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veintiocho más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	1/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **2.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 259 al 317 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento setenta y nueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 926 al 1.104 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintiuna dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 44 al 64 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

## **3.- SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 21 de febrero de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 116/24, de 12 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Almería, notificada el 16 de febrero, en el procedimiento social núm. 1012/23, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Magán, frente a Diputación, relativo a despido y reclamación de cantidad.

La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta, declarando improcedente el despido de la trabajadora demandante, con fecha de efectos 31 de julio de 2023, condenando a Diputación a que, en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, opte mediante escrito o comparecencia, entre la readmisión de la trabajadora o el abono de una indemnización de 78.950,80 euros brutos, más el abono de los salarios de tramitación desde el despido a la fecha de notificación de la sentencia, en el caso de optar por la readmisión.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

## **4.- EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y APROBACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "VIVERO PROVINCIAL RURAL DIPALME".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, de fecha 8 de febrero de 2024.

Mediante resolución de la Presidencia con núm. 2.409/2023, de 20 de septiembre, se solicita una subvención a la Junta de Andalucía para financiar el Programa de Empleo y Formación "Vivero Provincial\_Rural Dipalme", con un presupuesto de cuatrocientos veintinueve mil quinientos ochenta euros con veinte céntimos (429.580,20 €), conforme a la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, quedando la ejecución de las actuaciones proyectadas a la concesión de la citada subvención. A su vez, en dicha resolución, asumía el compromiso de habilitar crédito suficiente en los presupuestos de esta Diputación de los años 2024 y 2025, en su caso.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	2/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En fecha 20 de octubre de 2023, se publicó la propuesta provisional de resolución del Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, por la que se aprobaba la concesión, provisionalmente, de una subvención a la Diputación de Almería para la realización del proyecto 04/2023/PE/0013 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme”, por importe de cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos 409.376,70€, destinada a financiar los costes referentes a la puesta en marcha y desarrollo de la mencionada acción; quedando el presupuesto total del proyecto con el siguiente desglose:

- Importe de la subvención concedida: 400.376,70€.
- Parte financiada por la entidad promotora: 9.000,00 €.

Por medio de la resolución de la Presidencia núm. 2.844, de 26 de octubre, se acepta la subvención, de acuerdo con la propuesta provisional de resolución de concesión de subvención, para financiar el Programa de Empleo y Formación 04/2023/PE/0013 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme”, con el desglose de cuantías establecidas en la propuesta provisional de concesión.

El pasado día 22 de diciembre de 2023, tuvo lugar la publicación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022. En dicha resolución se detalla la subvención concedida a esta Diputación de la siguiente manera:

Entidad	Número de Expediente	Costes salariales de personal de ejecución	Gastos directos e indirectos de formación y funcionamiento no salariales	Costes de la contratación a través de contrato de formación en alternancia alumnado	Total Subvención	Plazo de ejecución (meses)
Diputación Provincial Almería	04/2023/PE/0013	112.608,00 €	31.680,00 €	256.088,70 €	400.376,70 €	12

Mediante resolución de la Presidencia núm. 203/2024, de 8 de febrero, se acepta la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería por la Resolución, de 22 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, de concesión de subvenciones, en materia de formación profesional para para financiar el Programa de Empleo y Formación 04/2023/PE/0013 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 y la

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones			Página	3/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 149, de 04 de agosto de 2023), por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el desglose de cuantías que se detalla a continuación:

- Coste total del proyecto: 409.376,70 €.
- Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía: 400.376,70 €.
- Parte financiada por la Diputación Provincial de Almería: 9.000,00 €.

	2024	2025	TOTALES
Retribuciones PEF Vivero Provincial_Rural Dipalme	251.555,48€	58.792,19€	310.347,67€
Cuotas Seguros Sociales PEF_Vivero Provincial_Rural Dipalme	46.307,77€	12.041,26€	58.349,03€
Gastos diversos PEF_Vivero Provincial_Rural Dipalme	30.510,00€	10.170,00€	40.680,00€
Totales	328.373,25€	81.003,45€	409.376,70€

Para tal fin, el gasto plurianual deberá contar con un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto.

Por tanto, el importe global del proyecto a ejecutar asciende a cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (409.376,70 €), correspondiendo a gasto subvencionable cuatrocientos mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (400.376,70 €) y gasto no subvencionable financiado 100% con cargo a fondos propios por importe de nueve mil euros (9.000,00€).

Paralelamente con el presente expediente se está tramitando una modificación presupuestaria que permita la aprobación del proyecto y del gasto para la ejecución del Programa de Empleo y Formación “Vivero Provincial\_Rural Dipalme”, con nº de expediente 2024/D91010/005-950/00002.

El artículo 181 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. En este sentido, aparece recogido en la base 14ª de las bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Almería.

Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Departamento de Cooperación y Promoción Local, con fecha de 23 de enero de 2024, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LGz6RxKz8M91RPsZVJxVtg%3D%3D> que obra en el expediente, en el que se detalla, entre otros aspectos, el desglose de gasto por aplicaciones y anualidades que se indicará en la parte dispositiva.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	4/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la ley de Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

A pesar de lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

La Diputación Provincial de Almería viene trabajando en proyectos subvencionados con fondos europeos desde el año 1996. Por tanto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la ejecución y puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación “Vivero Provincial\_Rural Dipalme” por un período que abarca desde el día 1 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

2º) Aprobar un gasto plurianual para la ejecución de dicho Programa, por un importe total de cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (409.376,70 €), correspondiendo a gasto subvencionable cuatrocientos mil trescientos setenta y seis euros con

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	5/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



setenta céntimos (400.376,70 €) y a gasto no subvencionable financiado 100% con cargo a fondos propios el importe de nueve mil euros (9.000,00€). Dicho gasto plurianual tendrá un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto, con el siguiente desglose por anualidades:

#### PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO AÑO 2024	GASTO AÑO 2025	GASTO TOTAL
Retribuciones PEF Vivero Provincial_Rural Dipalme	1310 241 14xx	251.555,48€	58.792,19€	310.347,67€
Cuotas Seguros Sociales PEF_Vivero Provincial_Rural Dipalme	1310 241 16xx	46.307,77€	12.041,26€	58.349,03€
Gastos diversos PEF_Vivero Provincial_Rural Dipalme	1310 241 22xx	30.510,00€	10.170,00€	40.680,00€
Total		328.373,25€	81.003,45€	409.376,70€

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Asumir con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial la cantidad de nueve mil euros (9.000,00€), a fin de hacer frente a los costes del proyecto no subvencionados por la Junta de Andalucía, para los años 2024 y 2025.

4º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de esta Diputación para la anualidad 2025.

#### **5.- CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

Referencia de Expediente	2017/D22200/006-202/00008 2018/D22200/006-700/00001 Modificación de contrato
--------------------------	---

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	6/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Descripción:	Suministro de material informático para dependencias provinciales
Empresa:	NUNSYS S.L. (NIF B97929566)
Importe (€):	4.108,50 € Reajuste garantía: 808,22 €
Doc. Contable:	320180004028 Reajuste garantía: 320180007222

Referencia de Expediente	2017/D22200/006-930/00001
Descripción:	Acuerdo marco del suministro de material informático para entidades adheridas a la red provincial de comunicaciones. Lote 1 “Ordenadores personales PC (Equipo completo)” Lote 3 “Escáner”
Empresa:	Lote 1: AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. (NIF B04522686) Lote 3: NEOTRONICS EUROPE S.L. (NIF B04368171)
Importe (€):	Lote 1: 3.235,54 € Lote 3: 413,20 €
Doc. Contable:	Lote 1: NO CONSTA DOCUMENTO CONTABLE EN LA TESORERIA PROVINCIAL (No consta que se haya realizado la retención de la garantía en la primera factura). Lote 3: 320180003620

Referencia de Expediente	2018/D22200/006-201/00001
Descripción:	Suministro de escáneres para oficinas del registro de la Diputación de Almería.
Empresa:	NEOTRONICS EUROPE S.L. (NIF B04368171)
Importe (€):	350 €
Doc. Contable:	320180003619

Referencia de Expediente	2018/D22200/006-203/00002
Descripción:	Suministro y configuración de servidores de aplicación y archivado para ayuntamientos de la provincia adheridos al convenio marco.
Empresa:	UNIVERTIA S.L. (NIF B23639248)
Importe (€):	1.933,88 €
Doc. Contable:	320180006428

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	7/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Referencia de Expediente	2019/D22200/006-303/00006 Prórroga 2021/D22200/006-720/00020
Descripción:	Servicios de soporte y mantenimiento para licencias MDT
Empresa:	APLITOP S.L. (NIF B92543396)
Importe (€):	133,40 €
Doc. Contable:	NO CONSTA DOCUMENTO CONTABLE EN LA TESORERIA PROVINCIAL (No consta que se haya realizado la retención de la garantía en la primera factura).

Referencia de Expediente	2019/D22200/006-303/00007 2021/D22200/006-720/00011 Prórroga de contrato
Descripción:	Servicio de soporte, mantenimiento y mejoras para la aplicación de TPV.
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. (NIF A04227757)
Importe (€):	180 €
Doc. Contable:	320190003826

Referencia de Expediente	2019/D22200/006-303/00008 2021/D22200/006-720/00010 Prórroga de contrato
Descripción:	Servicio de soporte y mantenimiento de licencias CLIP
Empresa:	TOOL S.A. (NIF A28865772)
Importe (€):	220,70 €
Doc. Contable:	NO CONSTA DOCUMENTO CONTABLE EN LA TESORERIA PROVINCIAL (No consta que se haya realizado la retención de la garantía en la primera factura).

Referencia de Expediente	2019/D22200/006-313/00004 Prórroga 2021/D22200/006-720/00016
Descripción:	Servicio de mantenimiento de licencias Framework desarrollo ZK Enterprise Edition.
Empresa:	GRUPO SEIDOR S.A. (NIF A59375956)
Importe (€):	950 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Doc. Contable:	320190006261
----------------	--------------

Referencia de Expediente	2020/D22200/006-313/00002
Descripción:	Servicio de auditoria externa y certificación de calidad en el servicio de atención a contribuyentes de las oficinas del servicio de administración tributaria de la Diputación de Almería, conforme a la norma UNE ISO 9001:2015
Empresa:	EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN S.L. (NIF B81584989)
Importe (€):	309,75 €
Doc. Contable:	320200006765

Referencia de Expediente	2022/D22200/006-313/00001
Descripción:	Servicio para la impartición de los cursos para el empleo dirigido a mujeres de la provincia de Almería Lote 1: Cursos de atención a personas dependientes en domicilio en modalidad teleformación. Lote 2: Cursos de atención a personas dependientes en domicilio en modalidad presencial en Gádor. Lote 3: Cursos de atención a personas dependientes en domicilio en modalidad presencial en Lubrín. Lote 4: Cursos de atención a personas dependientes en domicilio en modalidad presencial en La Mojonera. Lote 5: Cursos de atención a personas dependientes en domicilio en modalidad presencial en Ohanes. Lote 6: Cursos de atención a personas dependientes en domicilio en modalidad presencial en Serón.
Empresa:	Lote 1: BORAITA Y PEREZ S.L. (NIF B19556604) Lotes 2, 3, 4 y 6: SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS S.L. (NIF B04800132) Lote 5: RUANO FORMACIÓN S.L. (NIF B04376935)
Importe (€):	Lote 1: 599,78 € Lote 2: 229,75 € Lote 3: 229,75 € Lote 4: 229,75 € Lote 5: 245,00 € Lote 6: 229,75 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320220006117

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	9/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Lotes 2,3,4 y 6: 320220006116 Lote 5: 320220006115
--	---

Vistos los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones indicadas anteriormente.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN DOMICILIO "PROYECTO CUIDAR Y CONCILIAR" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 6 de febrero de 2024.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2023 se aprobó expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de atención a menores en domicilio "proyecto cuidar y conciliar" para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2023, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JMewHygAFVSAWWXQYunbbQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MnOiZadjboh%2BS0TQpqvE%2FQ%3D%3D> respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta euros (199.980,00.-€), de los cuales 181.800,00.-€ corresponden a la base imponible y 18.180,00.-€ al 10% de IVA que debe soportar la Administración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/78
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1) El día 19 de diciembre del 2023, en la que se procede a la apertura electrónica de los sobres “A” y “B”, presentando oferta las siguientes empresas:

- AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA S.L. para el Lote 2.
- SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S XXI S.L. para los Lotes 1 y 2.

La Mesa de contratación acordó admitir las ofertas presentadas y requerir a la empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA S.L. la subsanación de la documentación relativa a la disponibilidad de personal adicional (coordinador) para la supervisión del servicio (acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y9MOfeMQ8pieLboo5rKS9w%3D%3D>).

2) El día 2 de enero del 2024, en la que, tras considerar subsanada la documentación aportada por la empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA S.L., las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; tras lo cual, se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas se considera anormalmente baja.


A continuación, se asignan las puntuaciones a las ofertas admitidas en los lotes 1 y 2, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. (Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kut3ICNUNs9A%2FRVzFHRDNw%3D%3D>).

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de enero de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 2 de enero de 2024 y se acuerda que se le requiera a la primera clasificada en cada uno de los lotes la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AhScKdILmgz44dea9Dzusw%3D%3D>).

3) El día 6 de febrero de 2024 se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Departamento de Atención a Mujeres y Víctimas de Violencia de Género con fecha 2 de febrero de 2024 (documento cuya url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5JL5arCRa4MOC2wpYRu7%2FQ%3D%3D>), el cual se acepta, y para la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por las empresas clasificadas en primer lugar respecto a cada uno de los lotes.

Respecto a la restante documentación presentada por las empresas para su calificación, se considera que se encuentra completa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/78	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, propone que por la Junta de Gobierno se adjudique la contratación de referencia a las siguientes empresas clasificadas en primer y único lugar para el lote 1, y en primer lugar para el lote 2, tal y como se indica a continuación:

- Lote 1 a SENDA ANIMACION SOCIOCULTURAL GESTION DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S XXI SL.

- Lote 2 a AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vTMitD778T%2Fy3og4F9mLjw%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de la prestación del servicio de atención a menores en domicilio "proyecto cuidar y conciliar" para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2023, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 15 de septiembre de 2024 o hasta agotar la bolsa de horas, a las siguientes empresas, en la forma indicada a continuación:

- Lote 1, a la mercantil Senda Animación Sociocultural Gestión del Ocio y el Tiempo Libre S XXI S.L., con número B11739620, de conformidad con la oferta presentada, por un precio/hora del servicio de 22,00.-€, 10% IVA incluido, hasta un gasto máximo total de noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00.-€), 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación 4100 231 22609 del vigente presupuesto.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

- Lote 2 a la mercantil Al-Alba Ese Granada Almería S.L., con número B04426003, de conformidad con la oferta presentada, por un precio/hora del servicio de 20,35.-€, 10% IVA incluido, hasta un gasto máximo total de noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00.-€), 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación 4100 231 22609 del vigente presupuesto.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante,

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	12/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con la referencia de expediente 2023/D22200/006-302/00005 (Lote 1 o Lote 2, según corresponda), código FACe “6.345.204” y con el código del órgano proponente “D70000”.

El pago se realizará a mes vencido, a razón de las horas efectivamente realizadas en el mes correspondiente a la facturación y una vez presentado a la Delegación Especial de Igualdad de Diputación de Almería el informe mensual correspondiente, por la empresa adjudicataria, por el precio/hora establecido, hasta el gasto máximo autorizado.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales, que se corresponderán con las horas de atención realmente prestadas de servicio en el mes vencido. El importe mensual se obtiene multiplicando el precio/hora adjudicado por las horas de servicio prestadas.

La factura mensual se presentará dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del mes correspondiente, todo ello, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

## **7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PROVINCIALES, LOTE 2, CENTRO DE SS.SS.CC. DE HUERCAL OVERA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo nº 7, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2BGJv6nHns1jVpTABqCLNA%3D%3D>, adjudicó a Martizos Servicios, SL el lote 2 del contrato de referencia (2021/D22200/006-302/00005), por un importe total de ciento noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (196.734,37€.-€), 21% IVA incluido, para un periodo de 2 años. El contrato se formalizó el día 28 de diciembre de 2021, iniciándose el 1 de enero de 2022.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023 se acordó la prórroga de los lotes 1 y 2 del contrato de referencia por un periodo de 2 años, a contar desde el 1 de enero de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxxh3nbVfYhyKl7vBA%3D%3D>

Se recibe nota de régimen interior de fecha 5/01/24, del Diputado Delegado de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, por la que se comunica que el Ayuntamiento de Huércal Overa asume las competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, con fecha 01/01/2024, dándose por tanto por resueltos los convenios de colaboración, suscritos entre dicho Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Almería.

Con fecha 11 de enero de 2024, se recibe nota de régimen interior de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edfs. Provinciales (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SrFXdlonfAhdnRH%2FrxxerOg%3D%3D>, informando de la situación del Centro de SS.SS.CC. de Huercal Overa, y en la que se solicita que se modifique, entre otros, el contrato en vigor del servicio de limpieza en el que se encuentra

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	13/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluido el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en la c/ Retama s/n de Huercal Overa.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=A92NHnRjap&idRequest=RemI9NNrQP>, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

“3.- Cuando se realice el cierre, cuando la limpieza corresponda a otra entidad como consecuencia de lo establecido en un convenio o documento análogo, o por un cambio o supresión de uso de alguno de los centros dará lugar a la modificación, en el importe del contrato. En el caso de cambio de uso que implique una reducción o ampliación del servicio de limpieza, será la Diputación de Almería, quien establezca esa modificación, debiendo la empresa adjudicataria, previo informe justificativo, asumir dicha modificación”

El límite máximo que se fija para la modificación, tanto al alza como a la baja, es de un 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el correspondiente procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, con fecha 11 de enero de 2024 y registro de salida nº 1482, se da audiencia al contratista sobre la modificación del contrato (documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=3k7fQtPkQ1MD1ZUbYz3sP0mwYfMcZUil>), en los siguientes términos:

“Suprimir la limpieza del centro de ss.ss.cc. de Huercal Overa actualmente incluido en el contrato, que supone una minoración mensual en el precio del contrato que asciende a la cantidad de 836,21 €, 21% iva incluido, importe que hay que descontar del pago de las facturas mensuales, una vez modificado el contrato, para el lote 2. La factura mensual del contrato tras la modificación ascenderá a 7.361,06.-€, IVA incluido.”

En respuesta al trámite de audiencia realizado, el contratista, Martizos Servicios, SL, presenta escrito con fecha 16 de enero de 2024, en el que, con motivo de la modificación propuesta, solicita mantener la garantía constituida actualmente.

Con fecha 30/01/2024, se recibe informe técnico del responsable del contrato, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BfJ01O4SnRWu%2BGmZmXg5mQ%3D%3D>, en el que se da conformidad a la modificación del contrato en los términos y condiciones en los que se ha dado audiencia al contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de contrato de limpieza para centros de la Provincia, lote 2 (Edificios provincia centro y norte – SS.SS.CC. Huercal Overa), suscrito con la empresa Martizos Servicios, SL, con motivo de la asunción de las competencias en materia de Servicios

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	14/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sociales Comunitarios por parte del Ayuntamiento de Huércal Overa, al haberse resuelto los convenios de colaboración suscritos entre dicho Ayuntamiento y la Diputación de Almería.

2º) Disminuir el precio del contrato con motivo de esta modificación, en un importe máximo total de diecisiete mil quinientos sesenta euros con cuarenta y un céntimos (17.560,41€), en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, que se corresponde con una minoración mensual de 836,21-€, 21% de IVA incluido, hasta el fin del contrato (31-12-25), siendo la fecha estimada de inicio de la modificación el 1 de abril de 2024 o, en su defecto, al día siguiente a la formalización de la modificación, en la aplicación presupuestaria 1220 920 22700.

Tras la modificación del contrato, el precio mensual correspondiente a la prestación de los servicios de limpieza en el lote 2, ascenderá a 7.361,06.-€, 21% IVA incluido.

3º) Requerir a Martizos Servicios, SL, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

Mantener la garantía actualmente depositada para este contrato, tal y como ha manifestado expresamente el contratista.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente ". 2024/D22200/006-700/00001" y el código del órgano proponente: D2250000, y con el código FAcE: 6.770.244

Junto a las facturas mensuales y como requisito previo a su pago, la empresa adjudicataria deberá de aportar, mensualmente, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará mensualmente en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

**8.- INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN, LOTE 3.**

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	15/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024.

Mediante acuerdo núm. 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se adjudicó a \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*, con DNI \*\*\*5566\*\*la contratación de referencia, por un periodo de un año (documento url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fmIKJaRsQcCo6uoMShM%2FHQ%3D%3D>).

Formalizado el contrato, se inicia su ejecución el día 22 de diciembre de 2020.

Este contrato fue prorrogado en varias ocasiones, habiendo finalizado su vigencia el día 31 de julio de 2023.

En el presente contrato no hay garantía depositada.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, se emite informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente , órgano encargado de la supervisión y control del contrato (documento con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xn%2BjDfIdMMmiHDnWDFXMig%3D%3D> ), en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“La máquina retro-pala excavadora, propiedad de la Diputación de Almería, con matrícula 2417BGM sufrió una avería el 27 de marzo del presente año, siendo el taller de ustedes los que repararon la avería, que procedieron a facturar.

En el mes de noviembre, la maquina comenzó a tirar aceite por el mismo lugar (rueda trasera) que en fue objeto de la reparación realizada por ustedes en su taller.

Ante la duda de si la avería podría ser por el mismo motivo, se puso en contacto con ustedes nuestro encargado de Mantenimiento de Maquinaria D. \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*, y nos manifestaron que no creían que fuera la misma avería, por lo que al estar finalizado el contrato con ustedes se adoptó la decisión de enviarla al taller con contrato en vigor.

(...)

En el taller con el que tenemos contrato en vigor, procedieron a desmontar la rueda trasera para comprobar la avería y detectaron que ésta estaba provocada por la misma pieza que ustedes sustituyeron en el mes de marzo, incluida en la factura número 20230025 de fecha de registro 3 de abril de 2023, con número de orden F-2023-2669.

En el taller nos manifiestan que para reparar es necesario lo siguiente:


“Desmontar eje trasero. Comprobar que la avería procede de estar la caja de satélites con los tornillos flojos. Por lo tanto, ha ido soltando esmeril y los rodamientos se han desgastado. Se cambian todos los rodamientos, piñón de ataque y corona; todas las gomas y retenes; tornillos y muelles de pistones de frenos; conjunto de planetarios y satélites”.”

... en las prescripciones técnicas de su contrato ...dice en el apartado 7.4 respecto a la garantía lo siguiente:

“Se establece un plazo mínimo de garantía de 6 meses de las reparaciones efectuadas a partir de la fecha del servicio realizado. Asimismo, todas las piezas mecánicas sustituidas tendrán un plazo mínimo de garantía de 2 años.

”...”

En el supuesto de que, después de alguna reparación realizada, se observara alguna anomalía no imputable al Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, el equipo objeto de la reparación deberá ser revisado nuevamente hasta restablecer su correcto estado de uso, siendo

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	16/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



este trabajo por cuenta del adjudicatario

Es por lo que entendemos que dicha pieza se encuentra en garantía, y por lo cual deben de sustituir dicha pieza lo antes posible para poner en funcionamiento la máquina.

Pueden comprobar el estado de la pieza desmontada en el lugar que se encuentra de los cual estaremos a su disposición ...”.

A la vista del citado informe, con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante registro de salida nº 61104, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se envió a \*\*\*\* \* para el adjudicatario del contrato de servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería, lote 3, el apercibimiento para el cumplimiento del contrato, requiriéndole la sustitución de la pieza dañada de la máquina retro-pala excavadora, que se encuentra en periodo de garantía, para lo cual se le concedió un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, sin perjuicio de que en el mismo plazo pudiera realizar las comprobaciones o efectuar las alegaciones que considerara oportunas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=mp5XiUosJbWZq9xlpeB-nY4OqfKIXAH> ).


Según consta en el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), certifica que la fecha de aceptación y acceso al contenido de la notificación por parte de \*\*\*\* \* fue el día 29 de diciembre de 2023, por lo que el plazo para el cumplimiento o, en su caso, alegaciones finalizaba el 15 de enero de 2024.

Con fecha 11 de enero de 2024, se recibe en el registro de la Diputación Provincial escrito por parte de \*\*\*\* \* , mediante registro de entrada nº 2024/02278 en el que realiza las siguientes alegaciones:

“PRIMERA: Que por esta parte siempre se ha dado puntual cumplimiento al contrato del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería suscrito en su día con la Diputación de Almería, por lo que no resulta procedente el requerimiento ahora efectuado.

A este respecto, cabe señalar que en el relato de los hechos contenidos en la comunicación recibida se omite expresamente hacer referencia a que tras la llamada efectuada por D. \*\*\*\* \* en fecha 17/11/2023 por la que se nos comunicaba que la máquina retro excavadora que fue objeto de reparación en marzo 2023 estaba dando problemas en la rueda trasera reparada, y que esta parte solicitó expresamente que la misma fuera trasladada a nuestro taller para la revisión procedente, sin que esto aconteciera; recibiendo minutos más tarde una nueva llamada por la que se nos informaba que el maquinista indicaba que ahora la máquina estaba bloqueada y no funcionaba ninguna rueda, consultando si podría proceder la avería del cambio a lo que le indicamos que con la información que nos estaba aportando si podría proceder del cambio pero que necesitábamos que trajese la máquina a nuestras instalaciones para diagnosticar la procedencia de dicha avería.

Dado que finalmente la máquina no fue trasladada a nuestro taller tal y como se solicitó, resulta improcedente la reclamación ahora efectuada por la que se requiere a esta parte el cumplimiento de la garantía pactada.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	17/78	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDA: Que la intervención de terceros en la reparación de la maquina averiada conlleva la anulación de la garantía pactada.

De la lectura del apartado 7.4 del pliego de prescripciones técnicas del contrato en el que se ampara la administración para su reclamación se desprende claramente que, en caso de observarse alguna anomalía tras una reparación, para que opere la garantía, el objeto de reparación debe ser revisado por el adjudicatario que realizo la reparación.

Pues bien, pese a que esta parte indicó expresamente que la máquina averiada debía ser trasladada a nuestras instalaciones para su correcta revisión, fue decisión de ustedes trasladarla a otro taller y efectuar un desmontaje de piezas y una serie de actuaciones fuera de todo protocolo de actuación, quedando de ese modo invalidada cualquier garantía, por lo que no resulta procedente la reclamación que efectuada.

TERCERA: Que habiendo transcurrido más de 3 meses desde la finalización del contrato de mantenimiento y reparación de vehículos suscritos con esa administración, y más de 6 meses desde que por esta parte se llevo a cabo la reparación de la máquina retro excavadora en cuestión, el plazo de garantía de reparación habría expirado.

De otro lado, la garantía relativa a las piezas sustituidas en la mencionada reparación habría quedado invalidada al haber intervenido terceros en su manipulación, habiéndose infringido el protocolo de actuación establecido para estos casos, no habiendo realizado el desmontaje nuestro taller ni estando presente, durante el mismo, el distribuidor que suministró el repuesto para la reparación inicial.

Por todo lo expuesto, esta parte rechaza haber incumplido el contrato suscrito en su día, resultando improcedente la reclamación por la que se me apercibe a fin de dar cumplimiento al mismo; sin que proceda la sustitución de pieza alguna de la máquina”

El día 12 de enero de 2024, a la vista del escrito de alegaciones presentado por el adjudicatario, se procede a solicitar al Jefe del Servicio de Medio Ambiente informe técnico, para que se pronuncie en relación a las alegaciones formuladas.

El día 26 de enero de 2024, se recibe informe técnico del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKQUpWkdJu2DY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D> ) en el que se pone de manifiesto;

“No son ciertos los hechos que describe, en los que textualmente dice:

“Pues bien, pese a que esta parte indicó expresamente que la máquina averiada debía ser trasladada a nuestras instalaciones para su correcta revisión...”

Esto no es así, ya que el Encargado de Mantenimiento de Maquinaria, D. \*\*\*\* \*\*\*, actuó de la siguiente manera:

- El día 11 de noviembre de 2023, es alertado por el maquinista que la maquina JCV-3CX, objeto de la reparación, emite un ruido raro en el eje trasero, que fue reparado por el Sr \*\*\*\*.
- Ese mismo día realiza una llamada de teléfono al Sr Rodríguez y le dice que habría que llevarla al taller.
- Posteriormente, habla con el Sr \*\*\*\*, padre del contratista, uno de los responsables del taller, para explicarle que la maquina ha dejado de funcionar las ruedas traseras y las delanteras, a lo que el Sr \*\*\*\*, padre, sin más explicaciones, dice que entonces es otra avería, no es del eje trasero objeto de la reparación, más específicamente del cambio.
- Ante esta situación, en la cual no se preocuparon por averiguar la avería, realizando una

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	18/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vista a la máquina, al menos, y ante que no existía en ese momento contrato alguno con este empresario, y la rotundidad de su afirmación de que la avería no era derivada de su reparación sino del cambio, se optó por enviar la maquina al único taller con el cual se tiene un contrato vigente.

- Una vez en el taller El Salmerón, procedieron a realizar las pruebas mecánicas pertinentes y descartan que sea procedente del cambio (como había dicho el Sr. \*\*\*\*), por lo que proceden a desmontar el eje trasero, observando tal y como indican en su informe que la avería es rotundamente clara, y procede de una de las piezas que había sido sustituida en el taller del Sr \*\*\*\*, la cual se había aflojado y había provocado la rotura de otras piezas, todas ellas de muy elevada cuantía, tal y como figura en el presupuesto emitido por Talleres de Maquinaria El Salmerón sobre el valor de las piezas originales que fueron sustituidas por \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*, por importe de 7.287,58 € (IVA excluido).

- En el momento que nos comunican la avería y lo que la ocasionado, que indudablemente es de las piezas sustituidas y en garantía según contrato, se le comunicó telefónicamente el problema, ofreciéndonos a acompañarlos a ver las piezas desmontadas ya que entendemos que están en garantía del Sr. \*\*\*\* y a su vez del fabricante. Se le enviaron fotos de las piezas rotas.

- Lo único que manifiesta el Sr \*\*\*\* es que no se podían aflojar los tornillos, que esto fue lo que provoco la avería, ya que llevan un adhesivo sellador, pero éste posteriormente reconoció que no llevan ese adhesivo. Por todo ello claramente se deduce que la pieza salió defectuosa.

Estos son los hechos, y la forma de actuar del contratista demuestra el incumplimiento en responder ante una posible avería dentro de la garantía de piezas, que es la única que reclamamos, de una empresa que debe cumplir con un contrato, durante el periodo de garantía contractual, ya que ni siquiera fue a visitar la máquina para ver si la avería era derivada de una reparación anterior, o ni siquiera ver la pieza, que está a su disposición para comprobar la causa.

Es por todo ello, que nos ratificamos en que la pieza se encontraba en garantía y que debe ser el contratista que la sustituyó el que debe facilitar una pieza igual a la rota o en su defecto pagar la pieza de que se trata.

El proceder de actuar del Sr \*\*\*\* es profesional, alertando y estando en contacto con el taller del Sr \*\*\*\*, el cual nos dijo telefónicamente que eso no era un problema del eje trasero, objeto de la reparación, sino del cambio, sin ninguna comprobación por parte de ellos que descartara su responsabilidad.

La máquina citada es imprescindible para que los operarios puedan realizar sus funciones en las carreteras y caminos de la provincia, por lo que era necesario solucionar cuanto antes la avería, motivo por el cual nos dirigimos en primera instancia al Sr. \*\*\*\* y, ante su negativa y la rotundidad de su aseveración de que no podía proceder de lo reparado, nuestra única posible actuación, para quitar la máquina del medio de un camino, es llevarla al único taller con el que existe contrato de mantenimiento. Pero aun así, en ese taller tan solo se ha procedido a desmontar el eje trasero, lo cual no puede generar ninguna avería ni rotura, ya que es fácil de comprobar que las piezas sustituidas (las cuales han estado en uso tan solo 488 horas entre la primera avería reparada por el Sr. \*\*\*\* hasta su paralización), no son manipulables, como puede comprobarse a simple vista, y como ya vieron en las fotos que se les enviaron; con independencia de que tengan o no adhesivo, ellos y solo ellos son los que sustituyeron esa pieza en la fecha de 27 de marzo de 2023, es decir que se encuentra dentro del periodo de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/78
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



garantía.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe para que se le reclame a D. \*\*\*\* \*\*\*\*  
\*\*\*\* \*\*\*\* la indemnización por los daños y perjuicios causados a esta Diputación por el incumplimiento de sus obligaciones, tanto la de revisar nuevamente la reparación realizada en la máquina como la obligación de sustituir la pieza defectuosa requerida en el apercebimiento que se le ha enviado.

La indemnización a exigir al contratista se corresponde únicamente con el valor de las piezas defectuosas, que según presupuesto solicitado a Talleres de Maquinaria El Salmerón asciende a 7.287,58 € (IVA excluido). La garantía responderá de dicho incumplimiento y en defecto de garantía, se procederá al cobro de dicha cantidad mediante el procedimiento de apremio tal y como se le advirtió en el apercebimiento.”

Obra en el expediente el informe de la avería de Talleres de Maquinaria El Salmerón, S.L. y el presupuesto de esta misma empresa sobre el coste de la reparación que asciende a 7.287,58.- €, IVA excluido.

El apartado 7.4 del pliego de prescripciones técnicas denominado “plazo de garantía y asistencia técnica” indica lo siguiente:

“Se establece un plazo mínimo de garantía de 6 meses de las reparaciones efectuadas a partir de la fecha del servicio realizado. Asimismo, todas las piezas mecánicas sustituidas tendrán un plazo mínimo de garantía de 2 años.

La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los trabajos realizados, certificando así que se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas.


En el supuesto de que, después de alguna reparación realizada, se observará alguna anomalía no imputable al Área de FMAA, el equipo objeto de la reparación deberá ser revisado nuevamente, hasta restablecer su correcto estado de uso, siendo este trabajo por cuenta del adjudicatario.”

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iNyENI%2BrEihPFDUHDY2gvw%3D%3D> ) establece en cuanto al plazo de garantía lo siguiente:

“Se establece un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la finalización del contrato o su prórroga, salvo que el contratista en su oferta ofrezca otras prestaciones que se extiendan más allá de este periodo, hasta el fin del plazo de la garantía o de las prestaciones ofrecidas.”

Por todo lo expuesto, se inician los trámites para proceder a la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

El incumplimiento se basa en la omisión por parte del contratista de la obligación de responder de las prestaciones que se derivan de la ejecución del contrato, obligación que habría de ser satisfecha mediante la garantía prevista en el contrato, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 110, apartados c) y e) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la finalidad de la garantía es justamente responder de la correcta ejecución de las prestaciones y de los daños y perjuicios causados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como responder, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, de la inexistencia de vicios o defectos de los

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	20/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

En el presente contrato no hay garantía depositada, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la LCSP, cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por \*\*\*\* \*\*\*, por los motivos expuestos en el informe emitido por el responsable del contrato, documento con url de verificación;

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKQUpWkdJu2DY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D> ) y, en consecuencia, incoar el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios en favor de la Diputación de Almería frente al adjudicatario del contrato de servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería, lote 3, \*\*\*\* \*\*\*, por incumplimiento de la obligación de responder de la garantía legalmente prevista en el pliego de prescripciones técnicas.


2º) Reclamar a \*\*\*\* \*\*\*, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato, la cantidad de 7.287,58 €, a fin de saldar la obligación pendiente con esta Corporación.

3º) Dar audiencia al contratista, para que, en el plazo de 10 días hábiles desde que reciba la comunicación, puedan realizar alegaciones o aportar los documentos que considere oportunos.

**9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (DGP) Y DE EVALUACIONES DE RIESGO (ER) EN LOS SERVICIOS ESPECIALES AGRARIOS DE ESTA DIPUTACIÓN. PERIODO 2024-25 REF. EXP. 28SER2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2024.

Por la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, se elabora el pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	21/78	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

consistente en la redacción de los documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de evaluaciones de riesgo (ER) en los servicios especiales agrarios de esta Diputación Provincial, para el periodo 2024-25 ,ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes y especializados para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia Técnica, Económica, Jurídica y material a los Municipios de la Provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), en virtud de un convenio de cooperación con los Ayuntamientos para la ejecución conjunta del PFEA.

La formulación se concreta en una delegación de los Ayuntamientos interesados en la Diputación, para la gestión y ejecución del PFEA, que se articula a través de un convenio de cooperación en el que ambas Administraciones delimitan su obligaciones y responsabilidades.

El PFEA se regula por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se fija la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene los siguientes objetivos:


- 1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura.
- 2.- Paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.
- 3.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales de cada municipio.
- 4.- Asentar la población al territorio.

Y según se establece en el art 2 del RD 939/97 se concretan con los siguientes proyectos:

a) Proyectos de interés general y social GARANTIAS DE RENTAS (REGIMEN GENERAL -RG- y SERVICIO ESPECIAL AGRARIO -SEA-) a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas o en régimen de adjudicación, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE).

b) Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, generadores de empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.

Todas las memorias valoradas de las obras y servicios se redactan en la Sección de Actuación Administrativa de Fomento de Empleo, pero se necesita que personal en las ramas de Arquitectura e Ingeniería especializado materia de prevención de riesgos laborales redacte el Documento de Gestión Preventiva “DGP” (Plan de Seguridad y salud de las obras de construcción), y las Evaluaciones de Riesgo “ER” en caso de los servicios, siendo estas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/78	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

prestaciones de carácter intelectual. La redacción de estos documentos “DGP y ER” se debe realizar en las mismas fechas de redacción de las memorias para después elevarlos a la aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de Construcción, en el mismo espacio de tiempo la plantilla de técnicos (los 3 Arquitectos y 3 Arquitectos Técnicos) dirige las obras PFEA año anterior, redacta las obras PFEA año siguiente y fiscaliza la subvención de materiales del año en curso. Por lo que la sección no dispone del personal facultativo con la especialidad en la metería de prevención de riesgos laborales, para cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º Aprobar un gasto por diecinueve mil novecientos euros (19.900,00.- €), de cuyo importe 16.446,28 euros corresponden a la base y 3.453,72 euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 241 22709 para esta anualidad 2024.

2º Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Grz1p1nzEbPV5uiU3%2FglDw%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2B7M617V5a3oHJt7i9jLmg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que han de regir los trabajos consistentes en redacción de los documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de evaluaciones de riesgo (ER) en los servicios especiales agrarios de esta Diputación Provincial, para el periodo 2024-25.

3º Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

**10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO NUMERO 8 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2024, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA**

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	23/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANTAS".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 5 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo número 8 sobre la “Adjudicación del contrato de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU" (referencia 13DUS5000), a la UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL – ENNEO INGENIERÍA SL.

Con anterioridad a la adjudicación, se acuerda por la Junta de Gobierno tomar en consideración el cambio de denominación social de la mercantil citada, GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL, pasando a denominarse ABDERA 2018 SL con el mismo CIF anterior (acuerdo número 14, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023).

En este sentido, se advierte la existencia de un error material en la denominación de la empresa adjudicataria, tanto en los antecedentes como en la parte dispositiva del citado acuerdo de adjudicación, en los que aparece la empresa GARCIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL en lugar de ABDERA 2018 SL.

Esta circunstancia supone la existencia de un error material en el propio acuerdo, que de oficio ha de ser corregido.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material detectado en el acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 5 de febrero de 2024, de forma que:

Donde dice:

“2º) Proponer a la Junta de Gobierno la aceptación de la proposición incurso en presunción de anomalía de la UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL – ENNEO INGENIERÍA SL...”

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	24/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“5º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NextGenerationEU)” (referencia 13DUS5000), a la empresa UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL - ENNEO INGENIERÍA SL...”

Debe decir:

“2º) Proponer a la Junta de Gobierno la aceptación de la proposición incurso en presunción de anormalidad de la UTE ABDERA 2018 SL – ENNEO INGENIERÍA SL...”

“5º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NextGenerationEU)” (referencia 13DUS5000), a la empresa UTE ABDERA 2018 SL - ENNEO INGENIERÍA SL...”

**11.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO DE URGENCIA NUMERO 3 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2024, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE EN PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SENÉS".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 8 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de urgencia número 3 sobre la “Adjudicación del contrato de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU” (referencia 67DUS5000), a la UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL – ENNEO INGENIERÍA SL.

Con anterioridad a la adjudicación, se acuerda por la Junta de Gobierno tomar en consideración el cambio de denominación social de la mercantil citada, GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL, pasando a denominarse ABDERA 2018 SL, con el mismo CIF anterior (acuerdo número 14, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023).

En este sentido, se advierte la existencia de un error material en la denominación de la empresa adjudicataria, tanto en los antecedentes como en la parte dispositiva del citado acuerdo de adjudicación, en los que aparece la empresa GARCIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL en lugar de ABDERA 2018 SL.

Esta circunstancia supone la existencia de un error material en el propio acuerdo, que de oficio ha de ser corregido.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	25/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material detectado en el acuerdo de urgencia número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 8 de enero de 2024, de forma que:

Donde dice:

“4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NextGenerationEU)” (referencia 67DUS5000), a la empresa UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL - ENNEO INGENIERÍA SL...”

Debe decir:

“4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NextGenerationEU)” (referencia 67DUS5000), a la empresa UTE ABDERA 2018 SL - ENNEO INGENIERÍA SL...”

**12.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO DE URGENCIA NUMERO 4 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2024, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 8 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de urgencia número 4 sobre la “Adjudicación del contrato de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	26/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU" (referencia 69DUS5000), a la UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL – ENNEO INGENIERÍA SL.

Con anterioridad a la adjudicación, se acuerda por la Junta de Gobierno tomar en consideración el cambio de denominación social de la mercantil citada, GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL, pasando a denominarse ABDERA 2018 SL con el mismo CIF anterior (acuerdo número 14, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023).

En este sentido, se advierte la existencia de un error material en la denominación de la empresa adjudicataria, tanto en los antecedentes como en la parte dispositiva del citado acuerdo de adjudicación, en los que aparece la empresa GARCIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL en lugar de ABDERA 2018 SL.

Esta circunstancia supone la existencia de un error material en el propio acuerdo, que de oficio ha de ser corregido.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


Único. Rectificar el error material detectado en el acuerdo de urgencia número 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 8 de enero de 2024, de forma que:

Donde dice:

“4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NextGenerationEU)” (referencia 69DUS5000), a la empresa UTE GARCÍA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SL - ENNEO INGENIERÍA SL...”

Debe decir:

“4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	27/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

85% por la UE (NextGenerationEU)” (referencia 69DUS5000), a la empresa UTE ABDERA 2018 SL - ENNEO INGENIERÍA SL...”

**13.- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE PROYECTO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

Con cargo al Plan de Inversiones Municipales, para las anualidades 2017-2019, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena” 2PIM2017-3BII, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Obraserv-DL, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2019, en el precio de 280.720,00 €, y un plazo de ejecución de 360 días naturales. Con fecha 15/11/2019, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

En fecha 20/12/2019, se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudo iniciar la ejecución de la obra ante la circunstancia de no haber sido designado, a la fecha, Coordinador de seguridad y salud, ni por lo tanto haberse aprobado el Plan de seguridad y salud.

Habiendo cesado la causa que motivó la suspensión de inicio y tras la adaptación del Plan de seguridad y salud, debido al estado de alarma decretado por el Gobierno de España en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, que limitaba, entre otras cuestiones, la libertad de circulación de las personas, y obligaba a la adopción de las medidas de prevención oportunas para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se levantó acta de inicio en fecha 01/06/2020, dando comienzo a la ejecución de las obras.

Tras recibir acta de suspensión de la obra por parte de la dirección facultativa con la conformidad del contratista, a fecha de 31/07/2020, se procedió a la paralización.

En sesión ordinaria celebrada en fecha de 03/05/2022, se aprobó por Junta de Gobierno el proyecto modificado de la referida obra, URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=8ScTtLACFtepviQiyqCrw==>, en el que está incluida una ampliación de plazo de 37 días naturales adicionales.

A fecha 18/07/2022, se recibió acta de reinicio de la obra.

Con fecha 06/06/2023, la empresa contratista presentó solicitud de una segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 27/10/2023, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria nº 46 de fecha 26/06/2023, previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 09/10/2023, la empresa contratista presentó solicitud de tercera aplicación de plazo de ejecución de la obra hasta el 20/12/2023, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 06/11/2023, previo informe favorable de la dirección facultativa.

Con fecha 13/12/2023, la empresa contratista presentó solicitud de cuarta ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 16/02/2024, esto es 58 días naturales adicionales, debido a numerosos problemas relacionados con la ubicación de la obra, así como con la dificultad de suministro y acopio de materiales procedentes de los distintos proveedores.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUBGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	28/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUBGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUBGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obrando en el expediente informe favorable de la dirección facultativa, esta es aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 28/12/2023.

En fecha 13/02/2024 se recibe informe de la dirección facultativa, con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIMDeCZP0ewbLNQXMF%2BgCw%3D%3D>, en el que consta la conformidad de la mercantil adjudicataria del contrato de obra, por el que se solicita la segunda modificación del proyecto debido, según manifiesta, a que:

1) Durante la ejecución de la obra se detectan soluciones constructivas incompletas o inadecuadas, que hacen imprescindible su modificación para asegurar la correcta ejecución de las diferentes soluciones constructivas precisas en la obra.

2) Durante la última fase de ejecución de obra ha sido preciso introducir ajustes para satisfacer las necesidades de los nuevos requisitos del servicio de Punto Vuela (GUADALINFO), trasladadas a la dirección facultativa en octubre de 2023.

3) Igualmente, durante la ejecución de la obra, se constata la imposibilidad de suministro de carpinterías y vidrios con las características determinadas en el proyecto original (por haber quedado obsoletas) lo que motiva, por tanto, la modificación de las mismas, para adecuarlas a las necesidades requeridas en concordancia con la disponibilidad en el mercado.

Cumpliendo los requisitos del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), y conforme al referido informe, dicha modificación quedaría justificada al considerarse la misma como no sustancial, no suponiendo, por otro lado, incremento económico con respecto al proyecto anterior.

Manifiesta la dirección de obra en su informe que “Tras las diversas prórrogas solicitadas y aceptadas, el plazo actual establecido para la finalización de la obra era del 16 de febrero. Una vez decididas y estudiadas las soluciones a modificar el conjunto de modificaciones necesarias se propone una ampliación de plazo de 45 días.”

Así mismo, solicita “Que se autorice a continuar provisionalmente los trabajos de conformidad con lo dispuesto en el art 242.5 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de 2017, ya la que suspensión temporal total o parcial, impediría la entrega de las dependencias destinadas al “Punto Vuela”, con los graves perjuicios al interés público que ello puede suponer, incluso la pérdida de ayudas recibidas para dotación de mobiliario y equipos específicos.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, constando la conformidad del contratista a la solicitud de segunda modificación del proyecto.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/78
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Resulta de aplicación el artículo 205.2.c LCSP, en el que se recoge como supuesto de modificación, “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando la razones por lo que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

Nos encontramos en dicho caso, ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, de acuerdo al informe emitido por la dirección de obra.

Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que derivan de circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la redacción de aquel y que resulta necesario solventar. En este sentido, según pone de manifiesto la dirección facultativa en el informe de fecha 13/02/2024, anteriormente referenciado:

“1) Durante la ejecución de la obra se detectan soluciones constructivas incompletas o inadecuadas, que hacen imprescindible su modificación para asegurar la correcta ejecución de las diferentes soluciones constructivas precisas en la obra.

2) Durante la última fase de ejecución de obra ha sido preciso introducir ajustes para satisfacer las necesidades de los nuevos requisitos del servicio de Punto Vuela (GUADALINFO), trasladadas a la dirección facultativa en octubre de 2023.

3) Igualmente, durante la ejecución de la obra, se constata la imposibilidad de suministro de carpinterías y vidrios con las características determinadas en el proyecto original (por haber quedado obsoletas) lo que motiva, por tanto, la modificación de las mismas, para adecuarlas a las necesidades requeridas en concordancia con la disponibilidad en el mercado.”

Artículo 206.1 de la LCSP, en el que se establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público debido a que, según informe de la dirección de obra, “la suspensión temporal total o parcial, impediría la entrega de las dependencias destinadas al “Punto Vuela”, con los graves perjuicios al interés público que ello puede suponer, incluso la pérdida de ayudas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recibidas para dotación de mobiliario y equipos específicos”, resulta necesario que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, “será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de segunda modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra “Construcción de edificio de servicios múltiples en Abruca” 2PIM2017-3BII.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

3º) Aprobar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

4º) Aprobar la quinta ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia en 45 días adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado, estableciéndose así, como fecha de fin de los trabajos, la de 02/04/2024.

5º) Requerir que sea rectificado el programa de trabajo presentado, conforme a la nueva fecha de terminación.

#### **14.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE C/ REAL Y DE SU ENTORNO. T.M. DE VIATOR", NÚMERO 4EDUSI2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Remodelación y mejora de accesibilidad de C/ Real y de su entorno T.M. de Viator (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España POPE 2014-2020), número 4EDUSI2021.

Contratista: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.

Importe garantía: 14.736,19 euros.

Núm. Documento: 320220000283

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	31/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aval de Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Remodelación y mejora de accesibilidad de C/ Real y de su entorno T.M. de Viator (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España POPE 2014-2020)”, número 4EDUSI2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Viator y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

**15.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN ABLA", NÚMERO 1IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Abla. (1IDAE-FEDER2020)

Contratista: AGUAEMA, S.L.


Importe garantía: 15.936,57 euros.

Núm. Documento: 320210003989

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	32/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Abla”. (1IDAE-FEDER2020)

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Abla y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

**16.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN PECHINA", NÚMERO 36IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Pechina, número 36IDAE-FEDER2020.

Contratista: ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.

Importe garantía: 6.441,34 euros.

Núm. documento: 320210003854

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	33/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instalaciones alumbrado exterior en Pechina”, número 36IDAE-FEDER2020.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Pechina y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

**17.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN CANJÁYAR", NÚMERO 14IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Canjáyar, número 14IDAE-FEDER2020.

Contratista: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Importe garantía: 15.087,75 euros.

Núm. documento: 320210004914

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Canjáyar”, número 14IDAE-FEDER2020.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Canjáyar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

**18.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN VERA", NÚMERO 45IDAE-FEDER 2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	34/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Vera, número 45IDAE-FEDER2020.

Contratista: UTE MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ, S.L. –CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 56.983,48 euros.

Núm. documento: 320210006222

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Verar”, número 45IDAE-FEDER2020.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

**19.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN TRAMO DE LA C.P. AL-3117 PPKK 1+000 AL 2+000 CON MEZCLAS SONOREDUCTORAS PARA EL DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LOS GRANDES EJES VIARIOS RVP ALMERÍA", NÚMERO 1PG2022, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: “Pavimentación tramo de la C.P. AL-3117 PP.KK 1+000 AL-2+000 con mezclas sonoreductoras para el desarrollo plan de acción contra el ruido de los grandes ejes viarios

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	35/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RVP Almería”, número 1PG2022..

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 4.560,99 euros.

Núm. documento: 320220004209

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas; así como liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Pavimentación tramo de la C.P. AL-3117 PP.KK 1+000 AL-2+000 con mezclas sonoredutoras para el desarrollo plan de acción contra el ruido de los grandes ejes viarios RVP Almería”, número 1PG2022

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

## **20.- FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE LA OBRA "FINALIZACIÓN MUSEO EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 9PIM2014-2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

Revisados expedientes del Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras que, en su día, no fueron ultimados, quedando pendientes de las últimas actuaciones previstas en la normativa de contratación.

Entre dichos expedientes nos encontramos el correspondiente a la obra “Finalización Museo en Alhama de Almería”, número 9PIM2014-2.

Dicha obra contaba con un presupuesto inicial de doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (241.989,59 euros), siendo adjudicada, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 28 de octubre de 2014, a la empresa Construcciones Juan Madrid, S.L., en la cantidad de doscientos doce mil novecientos cincuenta euros con ochenta y cuatro céntimos (212.950,84 euros); todo ello bajo la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP).

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	36/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La empresa adjudicataria tiene constituida en la Tesorería Provincial la siguiente garantía para responder del contrato:

Importe garantía: 8.800,00 euros.  
Núm. documento: 320140008236  
Aval de: La Caixa.

La dirección facultativa de la obra fue contratada con el arquitecto, Cristóbal Martínez Leiva, mediante resolución de la Presidencia número 1.644, de fecha 23 de septiembre de 2014 (número 147SER2014).

En relación a dicha obra se observa que las últimas actuaciones que constan en el expediente son las que se indican a continuación:

- Acuerdo número 9 de Junta de Gobierno, sesión de fecha 1 de marzo de 2017, por el que se aprueba la recepción a la obra de referencia, recepción que se había llevado a cabo el día 19 de septiembre de 2016.
- Requerimiento de fecha 24 de mayo de 2017, a la dirección facultativa de las obras, a fin de que emitiese la preceptiva certificación final; reiterándose nuevamente en fecha 12 de septiembre de 2017.
- Requerimiento de fecha 16 de octubre de 2018, reiterando la documentación indicada en el apartado anterior, así como informe relativo al estado de la obra y su liquidación.
- Se vuelve a reiterar la solicitud de toda la documentación, en fecha 12 de abril de 2021.

Hasta la actualidad, se ha hecho caso omiso, por parte de la dirección técnica de las obras, a todas las solicitudes de documentación necesaria para el cierre del expediente de la obra.

Visto el artículo 235 del TRLCSP, según el cual:

“Artículo 235. Recepción y plazo de garantía.

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 261.4 de esta Ley.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.....

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.....”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la correspondiente recepción de la obra, recepción acreditativa de la correcta ejecución del contrato, y cuya acta fue suscrita en fecha 19 de septiembre de 2016, por el Facultativo representante de la Diputación Provincial de Almería, el representante de la Intervención Provincial, la dirección técnica de las obras, y el representante de la empresa adjudicataria; quedando pendiente, tanto la certificación final como la liquidación de la obra; quedando acreditado, tanto la correcta como la completa ejecución de las obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que ha transcurrido más de siete años desde la recepción de las obras, dada la “actitud indolente” de la dirección técnica de las obras, que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista, al impedir dicha actitud negligente la cancelación de la garantía definitiva de las obras; plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de una certificación final (que se considera con una liquidación de 0 euros) y liquidación de obra con informe técnico de estado de obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente en cuestión, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de las obras ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente correspondiente a la obra denominada “Terminación Museo en Alhama de Almería”, número 9PIM2014-2.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida en su día para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhama de Almería y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

4º) Iniciar el procedimiento para resolución del contrato menor correspondiente a la dirección técnica de las obras con referencia 147SER2014.

## **21.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "URBANIZACIONES, MEJORAS EN CALLES DE SUFLÍ", NÚMERO 130PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	38/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 130 denominada “Urbanizaciones, mejoras en calles de Sufli”, adjudicada a HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL en la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte euros con noventa y dos céntimos (94.420,92€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Urbanizaciones, mejoras en calles de Sufli” 130PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

**22.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	39/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

### **23.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN TAHAL", NÚMERO 11PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de enero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PPOS20-23BII

Certificación número: 9

Obra: Construcción de albergue en Tahal.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA


A.f.p. ,00

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	40/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

**24.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 13 DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ALMERÍA Y SU ENTORNO. HOMENAJE AL IMPERIO ROMANO CON MÁRMOL. MACAEL", NÚMERO 31PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS20-23BI

Certificación número: 13

Obra: Remodelación de la Plaza de Almería y su entorno. Homenaje al Imperio Romano con mármol Macael.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	41/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

**URG. 1.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA E IMPERMEABILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL. OHANES", NÚMERO 77PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Mejora e impermeabilización de la piscina municipal. Ohanes

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 1.297,46

Diputación 21.894,28

23.191,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 644,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 2.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	42/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIM2019BII

Certificación número: 1

Obra: Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 676,60

Ayuntamientos 135,83

Diputación 1.328,57

2.141,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 59,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 3.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y MEJORA DEL ENTORNO EN SENÉS", NÚMERO 129PPOS20-23BI-**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2024.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	43/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 129PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 173,12

Ayuntamientos 336,28

Diputación 3.126,03

3.635,43 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 100,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

#### **URG. 4.- CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ALCÓNTAR", NÚMERO 50PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones en Alcóntar

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	44/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 49.413,94

49.413,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.372,70 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 5.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIM2019BII

Certificación número: 2

Obra: Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 9.949,96

Ayuntamientos 1.997,47

Diputación 19.537,55

31.484,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 874,64 euros

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	45/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

#### **URG. 6.- CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO EN ORIA", NÚMERO 149PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 149PPOS20-23BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Alumbrado público en Oria

A favor de: ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA SL

Ayuntamientos 9.736,82

Diputación 22.719,24

32.456,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 901,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	46/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 7.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN ALHABIA", NÚMERO 74PPOS20-23BII-**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 74PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Mejoras en piscina municipal en Alhabia

A favor de: OBRASERV-DL SL

A.f.p. 9.975,72

Ayuntamientos ,00

Diputación 20.097,07

Cuatrenal Diputac 48.528,44

Cuatrenal Ayuntam 3.035,95

81.637,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.267,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	47/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 8.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONEXIÓN DE LAS TRAVESÍAS DE DOÑA MARÍA Y OCAÑA EN LAS TRES VILLAS", NÚMERO 95PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 95PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 213,42

Diputación 53.008,26

53.221,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.478,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	48/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 9.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN LOS GALLARDOS", NÚMERO 142PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 142PPOS20-23BI  
 Certificación número: 5  
 Obra: Urbanizaciones en Los Gallardos  
 A favor de: TECNO URBS SL  
 Ayuntamientos 12.358,84  
 Diputación 46.291,51  
 58.650,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.629,29 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 10.- CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "TERMINACIÓN CASA FARMACIA EN URRÁCAL", NÚMERO 82PPOS20-23BII**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	49/78	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 82PPOS20-23BII

Certificación número: 5 y última

Obra: Terminación casa farmacia en Urrácal

A favor de: CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES SL

A.f.p. 597,61

Ayuntamientos 66,24

Diputación 2.616,67

Cuatrienal Diputac 2.260,84

Cuatrienal Ayuntam 263,82

5.805,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 161,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 11.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "MEJORAS EN CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES EN PARTALOA", NÚMERO 128PPOS20-23BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	50/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 128PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Mejoras en calles y caminos municipales en Partalao

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 10.645,34

Diputación 87.587,82

98.233,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.728,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.


**URG. 12.- CERTIFICACIÓN N° 7 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN ALCOLEA", NÚMERO 23PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	51/78	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra: Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.878,10

Diputación 36.573,17

38.451,27 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.068,17 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 13.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VELEZ-BLANCO - FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Pabellón de deportes y usos múltiples en Velez-Blanco - fase I

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

Ayuntamientos 2.242,35

Diputación 33.139,59

Cuatrenal Diputac 37.163,59

Cuatrenal Ayuntam 16.978,70

89.524,23 euros

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	52/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.486,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 14.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 134PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 134PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 9.454,90

Diputación 4.176,10

13.631,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 378,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	53/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 15.- CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TIJOLA", NÚMERO 53PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 53PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Construcción de tanatorio en El Higueral en Tijola

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 3.730,85

Ayuntamientos 3.963,43

Diputación 9.411,30

17.105,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 475,19 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	54/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 16.- CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LA OBRA "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RÍO. ADRA", NÚMERO 62PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 62PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Reforma de edificio municipal puente del río. Adra

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 7.843,68

Diputación 4.392,15

12.235,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 339,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	55/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 17.- CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR", NÚMERO 58PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PPOS20-23BII

Certificación número: 15

Obra: Ampliación y climatización de la escuela de música de Gádor

A favor de: OBRASERV-DL SL

A.f.p. 15.009,46

Ayuntamientos 19.473,94

Diputación 81.670,62

116.154,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.226,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 18- CERTIFICACIÓN N° 16 DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.**

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	56/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 61PPOS20-23BII

Certificación número: 16

Obra: Edificio de aparcamiento público en calle San Fernando de Macael

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 4.322,04

Diputación 5.765,46

10.087,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 280,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 19- CERTIFICACIÓN Nº 19 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2024.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	57/78	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PIM2017-3BII

Certificación número: 19

Obra: Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena

A favor de: OBRASERV-DL S.L.

A.f.p. 1.613,22

Ayuntamientos 2.354,83

Diputación 8.332,73

12.300,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 341,71 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 20- CERTIFICACIÓN N° 20 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PIM2017-3BII

Certificación número: 20

Obra: Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	58/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A favor de: OBRASERV-DL S.L.

A.f.p.	2.369,71
Ayuntamientos	3.459,08
Diputación	<u>12.240,21</u>
	18.069,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 501,95 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

**URG. 21.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS AGROALIMENTARIOS DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 23 de febrero de 2024.

Mediante decreto de presidencia número 189, de fecha 7 de febrero de 2024, por avocación para este caso concreto de la competencia en materia de contratación, delegada por el Presidente en favor de la Junta de Gobierno de esta Diputación mediante la resolución número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de referencia; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xd474hNVXem9Bn3kczn%2BDw%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RJmftoEUDpSDjWW81%2BSN%2Fw%3D%3D>) para el citado contrato

En la citado decreto, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38	
Observaciones		Página	59/78	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuestaria 7000 4311 22612, por un importe total de 60.922,40 euros (53.640,00 euros de base imponible más 7.282,40 euros correspondientes al 21 % y 10 % del IVA) , quedando subordinado el gasto del ejercicio 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio; gasto que se desglosa de la siguiente manera:

Año	Base Imponible	IVA	Total ( IVA incluido)
2024	26.820,00 €	3.641,20 €	30.461,20 €
2025	26.820,00 €	3.641,20 €	30.461,20 €
Total	53.640,00 €	7.282,40 €	60.922,40 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran la siguiente reunión de la Mesa de contratación, cuya acta se incorpora al expediente:

Única. El día 23 de febrero de 2023, se procede a la apertura del sobre “A”, relativo a “Documentación administrativa”.

El licitador ha presentado la documentación del sobre “A” correcta, conforme a la cláusula 7.4.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares

A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor”.

Conforme a la cláusula 7.4.b) del PCAP, en este sobre “B”, se incluye la documentación relacionada en el Anexo IV: que se refiere a una memoria técnica que deberá incluir una descripción detallada de los servicios a realizar en función de las prestaciones expresadas en el PPT, así como imágenes y otros elementos descriptivos. La valoración de los aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

Claridad, precisión y nivel de detalle de la memoria técnica
Adecuación e idoneidad del menaje reutilizable ofertado
Adecuación e idoneidad del menaje no reutilizable ofertado.
Indumentaria idónea y adecuada del personal
Variedad en el uso de productos de la marca sabores Almería para la elaboración de las comidas

La citada empresa licitadora ha presentado la documentación del sobre “B” correcta, conforme a la cláusula 7.4b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de contratación acuerda requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada, teniendo en cuenta los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a siete (7) días.

Suspendida la sesión hasta la emisión de dicho informe, se reanuda posteriormente; una vez emitido el informe, (Url de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJ1FLZm00z4ZJf%2BhD10yjg%3D%3D>), la Mesa lo acepta, estableciéndose en el mismo la siguiente ponderación:

Único) Animar Hosteleria SL. obtiene una valoración de 30 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Animar Hosteleria SL se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (máximo 50 puntos) La mercantil oferta 60.992,40 € (IVA incluido)

b) Adscripción de trabajadores con experiencia (hasta un máximo de 10 puntos). La mercantil acredita que se han presentado 5 trabajadores que se adscriba al contrato haya prestado servicios de hostelería y restauración en stand (1 puntos por cada trabajador hasta un máximo de 5 puntos) así como 5 trabajadores que hayan prestado servicio de transporte de mercancías (1 puntos por cada trabajador hasta un máximo de 5 puntos).

c) Mejora (máximo 10 puntos) Ofrece la mejora 1

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja aplicándose la regla A del Anexo I del pliego,

“Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 25 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación..”

Por tanto, en la actual licitación, sería 45.744,3 € (IVA Incluido); por lo que ninguna oferta se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Adscripción de trabajadores	Mejora	TOTAL
Animar Hosteleria SL	0,0	10	10	20

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 70 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	TOTAL

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	61/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Animar Hosteleria SL	20	11	31
----------------------	----	----	----

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

Único).- Animar Hosteleria SL con NIF [B04420873](#) -, con un total de 31 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1A2700orpX6KuC%2BD09roDA%3D%3D>

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2024 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Único).- Animar Hosteleria SL, con NIF [B04420873](#), con un total de 31 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URG. 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL ARRIENDO DE ESPACIO Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL SALÓN ALIMENTARIA 2024 (FIRA DE**

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	62/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**BARCELONA).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 21 de febrero de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno número 4, de fecha 5 de febrero de 2024., se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de 141 metros cuadrados de espacio en el Salón Alimentaria 2024, a celebrar durante los días 18 al 21 de marzo 2024, en el recinto de Gran Vía (Fira de Barcelona). Autorizando un gasto por importe de 35.755,20 €, IVA 10 % incluido, 32.504,73 € de los cuales corresponden a la base imponible, y 3.250,47 € correspondientes al 10 % de IVA).

Se realiza invitación a la empresa Fira Internacional de Barcelona, para la presentación de oferta, al ser la empresa adecuada para la realización del contrato, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 7 de febrero de 2024

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) Acta de la Mesa de contratación de la primera apertura de proposiciones, de fecha 13 de febrero de 2024, en la que resulta admitida la única empresa licitadora y en la que se acuerda requerir al licitador para que mejore los términos de su oferta en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y1Q6yt6FnqBCmQDpyk2gJQ%3D%3D>)

2) Acta de la Mesa de contratación reunión de 20 de febrero de 2024, en la que se da cuenta de la respuesta a la segunda invitación, en la que el licitador se ratifica en el precio ofertado; valorando la Mesa de forma positiva dicha oferta.

Conforme al PCAP, la Mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por la citada mercantil.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida.

Por tanto, al tener la documentación completa, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a la mercantil Fira Internacional de Barcelona (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ajdo7g4YBee%2FVaKtjKSMeg%3D%3D>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a Fira Internacional de Barcelona, con NIF Q0873006A, la contratación del arrendamiento de 141 metros cuadrados de espacio en el Salón Alimentaria 2024, a celebrar

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	63/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



durante los días 18 al 21 de marzo 2024, en el recinto de Gran Vía (Fira de Barcelona)., con un presupuesto de 35.755,20 €, IVA 10 % incluido, 32.504,73 € de los cuales corresponden a la base imponible y 3.250,47 € correspondientes al 10 % de IVA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción marca Sabores Almería, del ejercicio 2024

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D29902/006-303/00001, y del órgano proponente "D29902".

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante.

El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico."

**URG. 23.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PREMIACIONES Y MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2024-25.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 23 de febrero de 2024.

El Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, para el desarrollo de sus distintos proyectos, necesita con asiduidad de la provisión de un variado elenco de material deportivo. Igualmente, los municipios de la provincia, en numerosas ocasiones, requieren también de este material técnico para la dotación de sus instalaciones y/o el correcto desarrollo de sus actividades, del mismo modo que precisan de trofeos y premiaciones para los deportistas galardonados en dichas actuaciones, con el objetivo de reconocer y premiar los logros de los distintos participantes en las pruebas.

Por otro lado, el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud de la Diputación de Almería dispone de material publicitario: arcos, pancartas, carpas, pódium, etc. con su imagen corporativa, para ceder en régimen de préstamo a los ayuntamientos de la provincia y que estos

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	64/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





lo utilicen en sus eventos y actividades deportivas. Con este material se cumple un doble objetivo: mejorar la imagen de las pruebas y competiciones que se realizan en la provincia y proyectar la imagen de la Corporación Provincial como institución que promociona el deporte en Almería.

Para mejorar dicha prestación e incidir aún más en los objetivos apuntados, se considera positivo utilizar también material promocional - publicitario que contribuya a dar visibilidad a los citados eventos y actividades. Este material también es adquirido por la Diputación de Almería para ser distribuido a los ayuntamientos y entidades organizadoras que lo soliciten para sus eventos y actividades.

Todo este material lleva impresa la imagen corporativa de la Diputación de Almería y constituye un elemento más de presencia institucional.

Con el presente contrato se pretende adquirir todo el material citado para su distribución a los ayuntamientos y entidades organizadoras que lo soliciten para sus eventos y actividades, así como para los que precisen los programas deportivos del Área de Deportes y Juventud; lo que se justifica tal y como tiene establecido el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del delegado de deporte, vida saludable y juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, inició la tramitación del correspondiente expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas para la contratación de los suministros de referencia, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria del técnico superior de deportes a la que hace referencia el art. 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PREMIACIONES Y MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2024-25., mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/USVWj%2F4h3sITGNqN2AhpMA%3D%3D>

así como el pliego de prescripciones técnicas y 2 anexos de relaciones de los materiales deportivos a suministrar:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XoKoISSySXEUt53BBrC59Q%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	65/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar un gasto de once mil trescientos treinta y cinco euros (111.335,00€) que se aprueba como presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-22698 suministro de material deportivo publicitario y promocional, quedando los adjudicatarios obligados a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad, a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

Anualidad	Lote 1	Lote 2	Importes
2024	21.101,00	72.234,00	93.335,00
2025	9.000,00	9.000,00	18.000,00
	30.101,00	81.234,00	111.335,00

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el Perfil del Contratante de la Corporación en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) así como en los diarios que corresponda.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

**URG. 24.- ASISTENCIAS ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO DE JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 31 de enero de 2024.

Mediante acuerdo núm. 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto de los Juegos Deportivos Provinciales 2023-24 (JDP). Dicho proyecto incluye dentro de sus contenidos las Ligas educativas de promoción deportiva. Resultaron igualmente aprobadas las bases generales del proyecto, así como su normativa específica reguladora. Dicha normativa establece que corresponde a la Diputación la prestación del servicio de transporte de los usuarios de estas ligas, en los términos concretos en que dicha normativa detalla.

Hasta la fecha, dicho servicio ha sido prestado de forma directa mediante acuerdo marco con empresas del sector, sistema de racionalización de la contratación con el que se pretende seguir prestando en el futuro. Sin embargo, como consecuencia de que la licitación del citado servicio para el periodo 2024-2027 ha quedado desierta, y entre tanto se concluye la nueva

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	66/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licitación, en esta edición de los Juegos Deportivos Provinciales, el servicio de transporte será prestado directamente por los municipios adscritos que recibirán asistencia económica para su financiación.

Así, y ante la imprevisible situación ante la que nos hemos encontrado, se ha considerado este mecanismo como la mejor opción para el normal desarrollo del proyecto, evitando en la medida de lo posible que el mismo se resienta. Con esta herramienta, se consigue no condicionar el desarrollo de los calendarios deportivos escolares a la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco por adjudicar.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), contiene la regulación de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A tal fin, el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud abrió el procedimiento por el que se habilitó la participación de los equipos y sus correspondientes integrantes en las diferentes modalidades incluidas en el proyecto de JDP, resultando la adscripción de los mismos a dicho proyecto.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la citada Norma, el Diputado del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la colaboración en la realización del servicio de transporte de las ligas de los JDP 2023/2024.

La Junta de Gobierno por delegación de competencias del Pleno, aprobada por acuerdo número 10 en su sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, es el órgano competente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	67/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar el programa de asistencia económica del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia que estén adscritos a dichas ligas.

Anexo verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFzi6vneUjMv7xFc3XSuZA%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de noventa mil (90.000,00) € a que asciende el programa anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia económica ayuntamientos.

3º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida.

**URG. 25.- INCREMENTO DE UNIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DEL NÚMERO DE COPIAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo 9, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2022, adjudicó a la mercantil COPIMUR SL (actualmente SOLITIUM NOVAC, S.L.U ) el contrato epigrafiado (2021/D22200/006-202/00005) por un importe total para 5 años de 909.257,65.-€, 21% IVA incluido. El contrato se formalizó el día 19 de octubre de 2022, iniciándose el 20 de diciembre de 2022.

Se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación informe del Jefe de Sección de Atención a Usuarios, como responsable del contrato (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWkbziOI5hcvsQFRGAXndg%3D%3D> solicitando que se inicien los trámites necesarios para aprobar la ampliación de un 0,5 % del importe del contrato por el incremento de copias previstas, una vez realizada la regulación de copias tanto en blanco y negro como en color, que de acuerdo con el contrato debe realizarse anualmente.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Negociado de Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, cuya url de verificación

es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5P90hQwiwFzXcGiHV9JLOw%3D%3D>, donde se

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	68/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contempla la posibilidad de incrementar hasta un 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, sin que sea necesario tramitar el expediente de modificación del contrato. Así mismo, dicho incremento fue previsto en el valor estimado del contrato.

El importe correspondiente al incremento del 0,5% asciende a la cantidad de 3.757,26 € (iva excluido).

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el incremento de unidades para la regularización del número de copias del contrato de arrendamiento sin opción de compra de equipos multifunción, suscrito con la empresa COPIMUR SL, (actualmente SOLITIUM NOVAC, S.L.U)

2º) Autorizar y comprometer un gasto para este incremento, por un importe total de cuatro mil quinientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (4.546,28.-€), en el que se incluye el 21 % de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente ". 2024/D22200/006-250/00001" y el código del órgano proponente: D9210100, y con el código FACe: "6.818.799"

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica "www.dipalme.org", y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los arts. 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**URG. 26.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", (PRTR)" (REFERENCIA: 22DUS5000).**

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	69/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Benahadux, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, el día 16 de enero de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 111.744,56 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 56/2023, de fecha 20 de enero de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 20 de febrero de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000 financiado)	por (%)	Importe financiado por Diputación
BENAHADUX	144.163,28€	111.744,56 (77,51%)		32.418,72 (22,49 %)

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 12 de febrero de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería, en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 22DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ciento treinta y siete mil ciento siete euros con veintiocho céntimos(137.107,28 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU ( PRTR): 106.275,28 euros  
Diputación: 30.832,00 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	71/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 22DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HjNrg87gUTdkggVyOLbjBQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento treinta y siete mil ciento siete euros con veintiocho céntimos (137.107,28 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dBirPgBR5QO8ylaVXheFYw%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

**URG. 27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" (REFERENCIA 77DUS5000).**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones

Código Seguro De Verificación	zbdzBUBGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	72/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUBGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUBGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 77DUS5000), con un presupuesto de ciento veintinueve mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (129.398,49 €) y un plazo de ejecución de 210 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de noviembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de diciembre de 2023, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 31 de diciembre de 2023.

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Quedan excluidas las empresas CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE SL, DOYTEL ALMANZORA SL, GRUPO MARWEN CALSAN SL, ITESA CONTROL ENERGETICO SA e SABIA ENERGIA SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA, no está inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que queda excluida de la licitación.

Asimismo, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad clasificada en segundo lugar, INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 29 de enero de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/78
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00038), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 77DUS5000), a la empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SOCIEDAD LIMITADA (B04220000), por el precio de noventa y seis mil ochocientos ochenta euros con veintiocho céntimos (96.880,28 €), que se desglosa en ochenta mil sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (80.066,35 €) de base, más dieciséis mil ochocientos trece euros con noventa y tres céntimos (16.813,93 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 210 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	74/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el Anexo XII del Pliego.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.

- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

**URG. 28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" (REFERENCIA 29DUS5000).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 29DUS5000), con un presupuesto de noventa y cuatro mil quinientos euros (94.500,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de noviembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de diciembre de 2023, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	75/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10 de enero de 2024.

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Queda excluida la empresa ITESA CONTROL ENERGETICO SA, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 15 de enero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00020), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas

Código Seguro De Verificación	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
Observaciones		Página	76/78
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ALBEDO SOLAR SL, MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL, MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL y SOLAR JIENNENSE SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 29DUS5000), a la empresa INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA (B02703528), por el precio de setenta y cinco mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos (75.599,83 €), que se desglosa en sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (62.479,20 €) de base, más trece mil ciento veinte euros con sesenta y tres céntimos (13.120,63 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2024 09:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/78
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbdzBUbGBXHfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

